Río (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Hinojosa del Duque (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Forestol. Cazorla (Jaén).

Estación Experimental «Rancho de lo Merced». Jerez de la Frontera (Cádiz).

Estación Experimental «Venta del Llano». Mengibar (Jaén).

RELACION DE DEPARTAMENTOS

Departamento de Horticultura.

Departamento de Olivicultura y Arboricultura Frutal.
Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes.

Departamento de Mejora y Agronomía de Cultivos Herbá-

Departamento de Economía y Sociología Agrarias.

Departamento Forestol.

Departamento de Protección Vegetal.

Departamento de Suelos y Riegos.

Departamento de Algodón.

Laboratorio de Tecnología Mecánico.

Unidad de Técnicos Capacitación.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1987 por la que se dispone el funcionamiento y la enseñonza o impartir por varios Institutos de Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 225/1987 de 16 de septiembre (BOJA 27 de octubre de 1987), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha dispuesto:

Primero. Los Instintos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo, habrán de funcionar a partir del curso académico 1987/88 en los domicilios que se indican, e impartirán las enseñanzas de Formación Profesional en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos igualmente se determinan.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el citado Anexo, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado supere los 30 y en primer curso de Segundo Grado los 25.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará las plantillas de Profesores de Teoría y Maestros de Taller de los Institutos de Formación Profesional relacionados, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en la presente Orden y con la demanda real de puestos escolares, previo informe razonado y detallado de las correspondientes Delegaciones Provinciales y a propuesta, de la Dirección General de Ordenación Académica.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1987.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

·Al Institutos de Formación Profesional de nueva creación:

I.F.P. de Roquetas de Mar (Almería).

Domicilio: Camino de los Depósitos, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramos:

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

1.F.P. de Huelva.

Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n. (Polígono S. Sebastián).

Segundo Grado en la Rama:

Administrativa y Comercial. Especialidad Administrativa.

Especialidad Informático de Gestión.

Especiolidad Contabilidad.

I.F.P. de Alcaudete (Jaén).

Domicilio: Carretera de Córdoba, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramos.

Electricidod y Electrónico. Profesión Electrónica.

Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

I.F.P. de·Málaga.

Domicilio: Bdo. Ciudad Jardín, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa. Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

Segundo Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Especialidad Informática de Empre-

sas.

Electricidod y Electrónica. Especialidod Equipos de Informática.

1.F.P. de Rincón de la Victoria (Málaga).

Domicilio: Urbanización Gran Sol, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa. Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

I.F.P. de Ronda.

Domicilio: Capitán Cortés, s/n (Hospital Sta. Bárbara).

Enseñanzas.

Primer y Segundo Grados en la Rama:

Sanitaria. Profesión Clínica.

Especialidad Laboratorio.

I.F.P. de Sevilla.

Damicilio: Bda. de los Carteros, s/n.

Enseñanzas.

Primer y Segundo Grados en la Rama:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa. Especialidad Informática de Gestión.

Especialidad Azafata de Congresos y Exposiciones.

Y Primer y Segundo ciclos, con carácter experimental, de la Reforma de Enseñanzas Medias.

B) Institutos de Formación Profesional creados por transformación de Secciones ya existentes.

I.F.P. de Pinos Puente (Granada).

Domicilio: Carretera de Córdoba, s/n.

Enseñanzas.

Primer y Segundo Grados en la Rama:

Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Especialidad Calor, Frío y Aire Acondicionada.

Y Primer ciclo, con carácter experimental, de la Refarma de Enseñanzas Medias.

I.F.P. de Alora (Málaga).

Domicilio: Ctra. de los Llanos, s/n.

Enseñanzas.

Primer Grado en las Ramas: Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

Segundo Grado en la Rama:

Administrativa y Comercial. Especialidad Administrativa.

I.F.P. de Sevilla.

Domicilio: Prolongación Avda. De Ontur, s/n (Bda. Alcosa). Enseñanzas.

Primer y Segundo ciclos, con carácter experimental, de la Reforma de Enseñanzas Medias.

> ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las provincios de Jaén y Sevilla, y de aprendizaje de tareas en las provincias de Almerío y Málaga.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares de Formación Profesianal reglada en Jaén y Sevilla y de educación especial de Aprendizaje de Tareas en las provincias de Almería y Málaga, es preciso incrementar el actual número de Centros Públicos en los citados niveles educativos.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en las localidades que se relacionan en los apartados A y B, que comenzarán a funcionar a partir del curso académico 1987/88 en los domicilios y locales que se indican e impartirán las enseñanzas que igualmente se determinan.

A) SECCIONES DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA

Jaén.
Localidad: Campillo de Arenas.
Domicilio: Carretera de Jaén, s/n.
Capacidad: 200 p.e.
Enseñanzas:
Primer Grado en la Rama:
Electricidad y Electrónica. Profesión Electránica.

Sevilla.
Localidad: Tomares.
Damicilio provisional: Ctra. Sevilla-Mérida, s/n.
Capacidad: 640 p.e.
Enseñanzas.
Primer Grado en la Rama:
Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Naranjito de Triana, s/n.
Capacidad: 320 p.e.
Enseñanzas:
Primer Grado en la Rama:
Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

B) SECCIONES DE FORMACION PROFESIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Almería.
Localidad: Almería.
Domicilia: Ctra. de Alhadra, 61 (C.E.E. «Princesa Sofía»).
Capacidad: 180 p.e.
Enseñanzas:
Aprendizaje de Tareas en las Ramas:
Madera. Profesión Madera.

Moda y Confección. Profesión Moda y Confección. Vidrio y Cerámica. Profesión Cerámica.

Málaga. Localidad: Málaga. Domicilio: Corregidor Carlos Garrafa, s/n (C.E.E. «Sta. Rosa de Lima»

Capacidad: 150 p.e. Enseñanzas:

Aprendizaje de Tareas en las Ramas:

Madera. Profesión Madera.

Moda y Confección. Profesión Moda y Confección.

Vidrio y Cerámica. Profesián Cerámica.

Localidad: Marbella.

Domicilio: Bda. de Valdeolletas, s/n (C.E.E. «Juan Ramón Jiménez»).

Capacidad: 150 p.e.

Enseñanzas:

Aprendizaje de Tareas en las Ramas.

Madera. Profesión Madera.

Moda y Confección. Profesión Mada y Confección.

Vidrio y Cerámica. Profesión Cerámica.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará las Plantillas de Profesorado de los Secciones de Formación Profesional que se citan, conforme a las Ramas establecidas, previa propuesta razonada y detallada de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de Jaén, Sevilla, Almería y Málaga respectivamente.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que deba ser destinado a las mismas.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto: Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1987.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de noviembre de 1987, por la que se hacen públicas las bases del Pragrama de realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Dentro del Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores (24 de julio de 1987), y del Acuerdo Marca de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Confederación de empresarios de Andalucía (14 de octubre de 1987) se establece la necesidad de crear programas tendentes a la realización de prácticas en las empresas y organizaciones empresariales integradas en la C.E.A., por pregraduados en estudios universitarios, con un doble objetivo de acción social, y de dotar de un complemento práctico a la formación académica.

Con el fin de alcanzar el objetivo expuesto, se requiere establecer las bases de este programa y el procedimiento para la selección de empresas que participarán en el mismo.

En virtud de esto y en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo 1. Se establecen las bases generales del Programa de realización de prácticas de Alumnos Universitarios en Empresas, que serán desarrolladas mediante conciertos particulares, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Empresas seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de esta Orden.

Artículo 2. Las bases de cooperación para la realización de prácticas de Alumnas Universitarios en Empresas, serán las siguientes:

a) La formalización de canciertos se realizará, conforme a las condiciones fijadas en la presente Orden, entre el representante que designe la Consejería de Educacián y Ciencia y el representante legal de la Empresa donde el beneficiario vaya a realizar sus prácticas.

 b) El programa será de aplicación para aquellos alumnos universitarios seleccionados que manifiesten por escrita su conformidad para la realización de los prácticas.

 c) El becario realizará prácticas relacionadas con sus estudios en una Empresa de un sector afín en los términos establecidos por la presente Orden.

d) La Empresa designará al Director de las prácticas, que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico a de Licenciado, Ingeniera o Arquitecto.

el El becario no tendrá en ningún caso vinculación a relación laboral con la Empresa que haya suscrito el concierto ni can la Junta de Andalucía.

f) Al objeta de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá camunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datas personales del becario y los de la Empresa donde